



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2024-MPLC/A

Quillabamba, 10 de julio de 2024.

#### VISTOS:

El INFORME N° 203-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal – Ing. Noemí Rodríguez Huamani, INFORME N° 928-2024-RCRC-GMA/MPLC, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Medio Ambiente Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, Informe Legal N° 000669-2024-OGAJ-MPLC de fecha 04 de julio de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani, PROVEÍDO N° 3751-2024 de Gerencia Municipal de fecha 05 de julio de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que señalan que la municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, Artículo 141 Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en su Artículo 3° el cual Declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por todos los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos de integrar los servicios de saneamiento, así mismo en su artículo 4.3° menciona: Los Gobiernos Regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que los garanticen;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, menciona en el Artículo 12 Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establece la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA. Que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, menciona en el Artículo 119° es función del ATM programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito, velando por la sostenibilidad del servicio, así mismo en el Artículo 10.2° dice: En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, Resolución que aprueba el "Plan Nacional de Saneamiento 2022 - 2026. En el Ámbito rural cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad de la prestación, sustentado adecuadamente según lo establecido en la Ley Marco y su Reglamento, dicha responsabilidad recae en la municipalidad provincial. A nivel distrital o provincial, corresponde a los GI, desarrollar y ejecutar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados; así como el presupuesto participativo local, programando las inversiones y asignando recursos para el financiamiento de estas, en concordancia con lo establecido en el Plan Regional de Saneamiento y el Plan Nacional de Saneamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031 - 2010 - SA, Decreto que aprueba el Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano en su Artículo 8° establece: “Las entidades que son responsables y/o participan en la gestión para asegurar la calidad del agua para consumo humano en lo que le corresponde de acuerdo a su competencia, en todo el país son las siguientes: Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano 13 1. Ministerio de Salud; 2. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; 3. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento; 4. Gobiernos Regionales; 5. Gobiernos Locales Provinciales y Distritales; 6. Proveedores del agua para consumo humano; y 7. Organizaciones comunales y civiles representantes de los consumidores”;

Que, mediante INFORME N° 203-2024-NRH-SGRNATM-GMA/MPLC, de fecha 24 de junio del 2024, el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal – Ing. Noemí Rodríguez Huamani solicita el Reconocimiento de la “MESA TÉCNICA PROVINCIAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA PROVINCIA LA CONVENCION”, el cual permitirá promover la articulación en espacios de coordinación, concertación y participación en la Gestión del Saneamiento Básico a nivel provincial y regional, que permita contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante acciones coordinadas con todos los actores involucrados en el Saneamiento Básico de nuestra provincia, para lo que adjunta copia del Libro de Actas de la Mesa Técnica de Saneamiento Básico en la Provincia de La Convención, de la misma manera se realizó hasta la fecha catorce (14) mesas técnicas con diferentes sedes las cuales se detallan a continuación:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2024-MPLC/A

| N° | N° Mesa Técnica  | Distrito Anfitrión | Fecha         |
|----|------------------|--------------------|---------------|
| 01 | 1ª Mesa Técnica  | Echarate           | 15/05/2021    |
| 02 | 2ª Mesa Técnica  | Villa Kintiarina   | 15/06/2021    |
| 03 | 3ª Mesa Técnica  | Santa Ana          | 22/07/2021    |
| 04 | 4ª Mesa Técnica  | Pichari            | 09/09/2021    |
| 05 | 5ª Mesa Técnica  | Santa Teresa       | 02-03/12/2021 |
| 06 | 6ª Mesa Técnica  | Quellouno          | 22/04/2022    |
| 07 | 7ª Mesa Técnica  | Kimiri             | 22/06/2022    |
| 08 | 8ª Mesa Técnica  | Santa Ana          | 18/08/2022    |
| 09 | 9ª Mesa Técnica  | Unión Ashaninka    | 28/10/2022    |
| 10 | 10ª Mesa Técnica | Santa Ana          | 16/03/2023    |
| 11 | 11ª Mesa Técnica | Quellouno          | 18-19/05/2023 |
| 12 | 12ª Mesa Técnica | Kimiri             | 14-15/10/2023 |
| 13 | 13ª Mesa Técnica | Kumpirushiato      | 15/12/2023    |
| 14 | 14ª Mesa Técnica | Santa Ana          | 04/05/2024    |



Que, mediante **INFORME N° 928-2024-RCRC-GMA/MPLC**, de fecha 25 de junio del 2024, el Gerente de Medio Ambiente - Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, solicita el Reconocimiento de la “**MESA TECNICA PROVINCIAL DE SANEAMIENTO BASICO DE LA PROVINCIA LA CONVENCION**”;

Que, mediante Informe Legal N° 000669-2024-OGAJ-MPLC de fecha 04 de julio de 2024, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Américo Alvarez Huamani, señala que, **OPINA**, que es **PROCEDENTE** aprobar el Reconocimiento de la “**MESA TECNICA PROVINCIAL DE SANEAMIENTO BASICO DE LA PROVINCIA LA CONVENCION**”, solicitado por el Subgerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal y por la Gerencia de Medio Ambiente;

Que mediante **PROVEÍDO N° 3567-2024** de Gerencia Municipal de fecha 27 de junio del 2024, se solicita Opinión Legal respecto a la solicitud de la Gerencia de Medio Ambiente sobre la conformación de la “**MESA TECNICA PROVINCIAL DE SANEAMIENTO BASICO DE LA PROVINCIA LA CONVENCION**”;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 3751-2024** de Gerencia Municipal de fecha 05 de julio de 2024, el Gerente Municipal, remite los actuados para emitir Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE LA “MESA TECNICA PROVINCIAL DE SANEAMIENTO BASICO DE LA PROVINCIA LA CONVENCION”**, el cual permitirá promover la articulación en espacios de coordinación, concertación y participación en la Gestión del Saneamiento Básico a nivel provincial y regional, el mismo que se conformó de la siguiente manera:

| N° | MUNICIPALIDAD                               |
|----|---|
| 01 | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION      |
| 02 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI         |
| 03 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA        |
| 04 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA         |
| 05 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO        |
| 06 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMIRI           |
| 07 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA     |
| 08 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA       |
| 09 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI          |
| 10 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI         |
| 11 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN     |
| 12 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA |
| 13 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI        |
| 14 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO    |
| 15 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIELO PUNCO      |
| 16 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA          |
| 17 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  |
| 18 | CAC - CUSCO                                 |

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, y demás órganos estructurados de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/CSM  
ALCALDÍA  
GM  
GMA  
SGRN  
OTIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Dr. ALEX CURÍ LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679